

drá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, quedando excluidas a todos los efectos del proceso selectivo y ocupando su lugar la primera persona suplente reflejada en la correspondiente lista. La misma consecuencia se producirá si la persona seleccionada no se incorporase al destino asignado en el plazo establecido en esta Resolución, salvo que medie causa justificada, apreciada por el órgano de selección.

Quinto. Los beneficiarios deberán cumplir las condiciones y obligaciones previstas en los artículos 15 y 16 de la Orden de 1 de septiembre de 2008, así como cuantas otras se deriven de la misma, y, en su caso, la renuncia al disfrute de otras becas.

Sexto. Designar a los suplentes de acuerdo con la puntuación obtenida de mayor a menor.

Séptimo. Publicar la lista definitiva de excluidos, indicando la causa de su exclusión.

Octavo. Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con la disposición adicional primera de la Orden de la Convocatoria, un extracto del contenido de la presente Resolución, cuyo texto íntegro se encuentra expuesto en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales y Servicios Centrales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y en la página web ([www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes](http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes)), en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes o impugnar directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de febrero de 2009.- La Secretaria General Técnica, Inmaculada Jiménez Bastida.

*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2009, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación de Laboratorio que se cita y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.*

Don Luis Jiménez Redondo, en representación de la Empresa «Centro de Estudio de Materiales y Control de Obra, S.A.», con fecha 1 de diciembre de 2008, presenta solicitud acompañada de documentación para la acreditación del laboratorio domiciliado en Polígono Industrial Los Palillos, C/ Díez, naves 10 y 12, en Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Primero. Revisada la documentación aportada por el interesado, el Servicio de Fomento y Control de Calidad, de la Dirección General de Planificación, comprueba que reúne las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos, exigida por la Orden de 15 de junio de 1989, Orden de 18 de febrero de 2004 de esta Consejería y normativa complementaria.

Segundo. Realizada inspección al citado laboratorio, se verificó que cumple las condiciones técnicas exigidas por la

Orden de 15 de junio de 1989 para su acreditación como laboratorio de ensayos.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cumplimiento del Decreto 13/1988, de 27 de enero, por el que se regula el control de la calidad de la construcción y la obra pública, así como lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayo para el Control de Calidad de la Construcción, y la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, el Director General de Planificación acuerda:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «Centro de Estudio de Materiales y Control de Obra, S.A.», localizado en Polígono Industrial Los Palillos, C/ Díez, naves 10 y 12, 41500, Alcalá de Guadaíra (Sevilla), para la realización de los ensayos solicitados, incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de control del hormigón y componentes (EHC).
- Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y materiales constituyentes en viales (VSG).
- Área de control de firmes flexibles y bituminosos en viales (VSF).
- Área de control de morteros para albañilería (AMC).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería, con el número LE111-SE09, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 2009.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 875/2007 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, comunicando la

interposición del recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado, número 875/2007, interpuesto por don Ángel Luis Setién Fernández contra la Orden de 27 de febrero de 2007 de la Consejería de Empleo (BOJA núm. 51, de 13 de marzo), por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla,

### RESUELVE

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en relación con el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado, número 875/2007, emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la Resolución, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas; haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 5 de marzo de 2009.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

*RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del acuerdo de la Comisión de Seguimiento del SERCLA que se cita.*

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión de Seguimiento del SERCLA de 6 de febrero de 2009, por el que se extiende a toda Andalucía el ámbito de actuación del sistema de solución de conflictos individuales constituido en el seno del SERCLA y se efectúan modificaciones en su Reglamento, recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 20 de febrero de 2009, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 6 de febrero de 2009 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto del Presidente 13/2008, de 19 de abril, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

### RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del Acuerdo de la Comisión de Seguimiento del SERCLA de 6 de febrero de 2009 en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mencionado Acuerdo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de febrero de 2009.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

En Arcos de la Frontera, a 6 de febrero de 2009, la Comisión de Seguimiento del Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA) convocada y reunida reglamentariamente, y compuesta por:

- Don Antonio Moya Monterde, don Manuel Carlos Alba Tello, don Eugenio Gil García y doña M.ª Dolores Gessa Sorroche, en representación de la Confederación de Empresarios de Andalucía.

- Doña Carmen García Jurado y doña Noelia Ramírez García, en representación de la Unión General de Trabajadores de Andalucía.

- Don José M.ª Rodríguez Ramírez y don Manuel Martínez García, en representación de Comisiones Obreras de Andalucía.

- Doña Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer, don Agustín Barberá Salvador, doña Esther Azorit Jiménez y don Eduardo Candau Camacho, en representación de la Administración de la Junta de Andalucía.

### EXPONE

Que con fecha 3 de abril de 1996, las Organizaciones Confederación de Empresarios de Andalucía, Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, suscribieron el Acuerdo Interprofesional para la constitución del Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía, actuando la Junta de Andalucía como testigo y garante de lo acordado. En dicho Acuerdo se preveía la posibilidad de ampliar en el futuro su ámbito de actuación a los conflictos individuales (Disposición Adicional 2.ª), una vez evaluados los resultados del Sistema.

Que el VI Acuerdo de Concertación Social de Andalucía, de 25 de enero de 2005, valoró positivamente el Sistema, considerando que el mismo «ha permitido una mejora sustancial de nuestro sistema de relaciones laborales, contribuyendo al consenso y al diálogo entre los interlocutores sociales y promocionando la paz social». En la misma línea se inscriben las estipulaciones del apartado 3.3 del Eje III «Cultura de la calidad en el empleo», denominado «Afianzamiento y perfeccionamiento del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos», entre las que se reitera la necesidad de ampliar el actual sistema a los conflictos individuales, una vez cumplidas las previsiones contenidas en la citada Disposición Adicional 2.ª

Que con fecha 4 de marzo de 2005, las referidas Organizaciones sindicales y empresarial, al estimar llegado el momento de ampliar este Sistema para la solución de las controversias de carácter individual surgidas en el ámbito laboral, suscribieron el Acuerdo Interprofesional por el que se instaura un sistema de solución de conflictos individuales en el seno del SERCLA, facilitando a los empresarios y trabajadores, medios propios y autónomos emanados de la voluntad de las partes, considerados como instrumentos idóneos para alcanzar soluciones pacíficas y armonizadas en el conflicto de carácter individual, como en su día fue puesto de manifiesto por el Acuerdo constitutivo del SERCLA.

Que conforme al citado Acuerdo de 4 de marzo de 2005, la implantación del sistema de resolución de conflictos individuales en el seno del SERCLA ha tenido lugar por fases. En una primera la Comisión de Seguimiento, mediante Acuerdo de 16 de marzo de 2007, determinó el ámbito territorial y funcional en que se implantó el nuevo modelo.

Que, una vez concluida dicha primera fase y analizados los resultados obtenidos a efectos de su posible extensión y, de conformidad con la Estipulación Primera del Acuerdo Interprofesional de 4 de marzo de 2005, corresponde a la Comisión de Seguimiento del SERCLA la decisión relativa a la posible extensión del ámbito territorial en el que este Sistema extrajudicial asuma la mediación en determinados conflictos individuales, así como establecer sus reglas de funcionamiento y procedimiento.